



SH-PGF-DF - 14827

Armenia, Quindío, 28 de julio de 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No.177 del 11 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito"

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 11 de mayo del 2023

Fecha del Aviso: 28 de julio del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujetos a Notificar:  
Funcionario Competente: JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA  
JOHN SEBASTIÁN ORTEGA  
CORTES

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

El suscrito jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-8042 del 11 de mayo de 2023, se citó a **JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA** con el fin de que se hiciera presente para notificarse de la Resolución No.177 del 11 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito". Ahora bien, la comunicación fue remitida por medio de la INTRANET, sin que a la fecha se haya hecho presente para surtir la notificación personal,



06-9716-1 06-90721-1  
R-AM-SGI-001-V8 1603/2320



Nit: 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

razón por la cual procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de las decisiones citadas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el termino de cinco (5) días: " (...)"

Se publica y se fija en la página Web y/o electrónica de la entidad.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden; las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

*John Sebastián Ortega C*  
John Sebastián Ortega Cortes  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Daniela Andrea Torres Muñoz- Abogada contratista  
Revisó: John Sebastián Ortega Cortes- Jefe de Conservación Catastral



90-7219-1 00-80519-1  
R-AM-531-001 V5 16/03/2020

Camera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
Tel: (6) 741-71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co  
Página 2 de 2



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 177 DEL 11 DE MAYO DE 2023

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

#### ***“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 13 de noviembre de 2021 el señor JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA, en su condición de Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, radica solicitud ante la Subsecretaría de Catastro de Armenia,



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 177 DEL 11 DE MAYO DE 2023

petición que le fue asignado el radicado 2021GO5446 la cual tiene por asunto "*Mutación de segunda – englobe desenglobe*"

Que una vez revisado por esta subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 6 del decreto municipal 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que con ocasión de lo anterior este Despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-2831 del 7 de febrero de 2022, el cual fue notificado por intranet el 19 de mayo de 2022, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de manera incompleta, indicándole los requisitos exigidos para la culminación del trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo. Igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor (a) JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA en su condición de director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, petición con radicado 2021GO5446 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado 2021GO5446 del 13 de noviembre de 2021, interpuesto por el señor (a) JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA, en su condición de director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en calidad de peticionario solicitud con asunto: "*Mutación de segunda – englobe desenglobe*" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado 2021GO5446 del 13 de noviembre de 2021, por medio de la cual se requiere que la Oficina Catastral de Armenia realice: "*Mutación de segunda – englobe desenglobe*"; solicitud radicada por el señor (a) JOSÉ ARLEY HERRERA GAVIRIA, en su condición de Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 177 DEL 11 DE MAYO DE 2023

Municipio de Armenia, en calidad de peticionario, por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el 11 de mayo de 2023.

*John Sebastián Ortega Cortés*

**JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó: *Wilson Hurtado López* - Abogado Contratista. *WHL*  
Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés* - Jefe Oficina Conservación Catastral. *JS*

))))))